

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la apoderada demandante, se le requiere a fin de que enuncie las fechas exactas (día, mes y año) en las cuales el demandado realizó abonos a la obligación, el monto exacto de los mismos y el pagaré al cual estaban dirigidos. Lo anterior a fin de verificar su correcta aplicación en la liquidación aportada, como quiera que se observan varios abonos aplicados, pero nada se dice al respecto en el memorial aportado.

De la misma forma deberá aclarar el resultado de la liquidación del Pagaré No. 132207899960 como quiera que a simple vista se denota un yerro en la sumatoria de la misma, sin que sea claro tampoco si existieron dos abonos el 28 de septiembre de 2019 o si por el contrario solo existió uno, en tanto se incorporaron dos cifras negativas.

De ser el caso deberá aportar una nueva liquidación o aclarar en forma detallada la aportada, a efectos de proceder con su aprobación, indicando el valor de la liquidación de crédito respecto de cada uno de los pagarés base de la ejecución y el valor total de la sumatoria de las liquidaciones de dichos pagarés.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00744